



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Convenio Marco de COOPERACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA

Resolución HCS N° 116 (24/06/10), Artículo 3°

Cabaña “La Legua” y Facultad de Agronomía y Agroindustrias

De la Universidad Nacional de Santiago del Estero

----- En la ciudad de Santiago del Estero, a los 22 días del mes de mayo de 2018 entre **Cabaña “La Legua”**, en adelante **LA CABAÑA** con domicilio legal en Calle 9 de julio 175 de la ciudad de Quimilí en la provincia de Santiago del Estero, representada por su Socio Gerente, Ing. Luis Fernando Gelid, DNI N° 16.194.590, y la **Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero**, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Avda. Belgrano (s) N° 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, representada por su Decana, Dra. Myriam Elizabeth Villarreal, DNI N° 16.309.635, acuerdan celebrar el presente Convenio marco de cooperación mutua, conforme al artículo 4, inciso 3 de Resolución HCS 116 (24/06/10), sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo y en el marco general de este convenio, **LAS PARTES** podrán acordar asistencia vinculada en materia de: Capacitación de Recursos Humanos, Asesoramiento, Servicios Técnicos, Prácticas de Alumnos, Ensayos, Servicios Técnicos en el marco y en un todo de acuerdo a las normas de la **UNSE**; y colaboración en la presentación de proyectos antes las Instituciones que corresponda. No siendo esta enumeración taxativa, sino que la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad, por parte de **LA FACULTAD**, se reglamentarán a través de Acuerdos Específicos conforme al artículo 4, inciso 4 de Resolución HCS N° 116 (24/06/10), los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco que se celebra, donde se establecen los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de objetivos fijados.....

CLÁUSULA TERCERA: Cada Acuerdo Específico con su correspondiente plan de trabajo contendrá: a) el /los objetivos generales y específicos del mismo ; b) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido c) actividades a realizar y su cronograma tentativo correspondiente; d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) Personal que ejecutará las actividades previstas g) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.....

CLÁUSULA CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Los coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.....





“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CLÁUSULA QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.....

CLÁUSULA SEXTA: Las partes dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.....

CLÁUSULA SÉPTIMA: La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.....

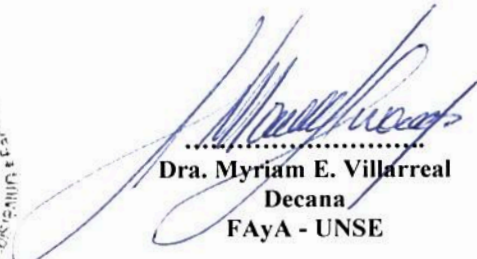
CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual período. Si una de las partes decide dar por terminado el presente Convenio, antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente, con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello, las actividades de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.....

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santiago del Estero y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.....

----- En Prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.....


.....
Ing. Luis Fernando Gelid
Socio Gerente
Cabaña La Legua




.....
Dra. Myriam E. Villarreal
Decana
FAyA - UNSE